



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU
XXXIII LEGISLATURA, DECRETA:

Reformar, adicionar y derogar diversas
disposiciones del Código Civil para el Estado de
Nayarit, en materia de gobierno digital

ÚNICO. Se reforman el primer párrafo del artículo 1176; el artículo 1179; el primer párrafo del artículo 1184, y el segundo párrafo del artículo 1207. Se adicionan el artículo 1166 Bis; un segundo párrafo al artículo 1176, y un tercer párrafo al artículo 1207. Se deroga el segundo párrafo del artículo 1184; todos del Código Civil para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 1166 Bis.- Todo convenio o contrato que se encuentre regulado en el presente Código, podrá realizarse a través de medios electrónicos.

Artículo 1176.- El consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, a través de cualquier medio electrónico, por signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.

En el entorno digital, podrá utilizarse la Firma Electrónica Avanzada o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al Titular y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo.

Artículo 1179.- Cuando la oferta se haga sin fijación de plazo a una persona no presente, por correo, o cualquier otro medio electrónico, el autor de la oferta quedará ligado durante tres días, y en el primer caso, además del tiempo necesario para la ida y vuelta regular del correo público, o del que se juzgue bastante, no habiendo correo público, según las distancias y la facilidad o dificultad de las comunicaciones.

Artículo 1184.- La propuesta y aceptación hechas por telégrafo, o cualquier medio electrónico producen efectos si los originales de los respectivos telegramas o documentos contienen las firmas autógrafas, electrónicas avanzadas o los sellos electrónicos de los contratantes y los signos convencionales establecidos entre ellos.

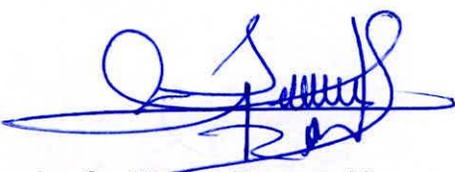
Derogado.

Artículo 1207.- ...

DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
Presidenta,




Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray
Secretaria,

H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.


Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Secretaria,